

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA CALLE 5 Nº 5-05 PLAZA PRINCIPAL

Dirección Electrónica: jpmpalconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Concordia, Treinta (30) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

RADICADO	47-2054089001-2017.00010.00
PROCESO	EJECUTIVO.
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	HEBER LUIS POLO COLÓN.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DEL CONCORDIA. Concordia, Treinta (30) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

En vista de que se corrió traslado de la reliquidación presentada por el apoderado de la parte demandante de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Código General del Proceso y toda vez que la misma no fue objetada en dicho término, esta Instancia, dando estricto cumplimiento al numeral 3 del artículo 446 del Estatuto Adjetivo, impartirá aprobación en toda y cada una de sus partes a la reliquidación exhibida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARÍA BALAGUERA PATERNINA JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CONCORDIA – MAGDALENA

La presente providencia se fija en Estado No. 018 de Hoy 01 de Julio de 2021.

TERESA B. CARBONO MERCADO. Secretaría

Firmado Por:

LINA MARIA BALAGUERA PATERNINA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE CONCORDIA-MAGDALENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 06c84033e6cf53c9aa838c1701d7f20586fc7f6dcc8fc194ab0d4fc3ff8f0b2a

Documento generado en 30/06/2021 03:23:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica